

Se suscribe á este periódico, que sale los **Mártres y Sábados**, en la casa-comercio de **D. José Cotrina**, Plaza de la Constitución núm. 3, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuñetos que se hagan, se remitirán á la expresada casa-comercio del Señor de Cotrina, franco de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 25 DE MAYO DE 1844.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.  
**(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)**

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
**(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)**

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO.

Núm. 261.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del actual de Real orden me dice lo siguiente:

La REINA, atendiendo á la imposibilidad de que el Gobierno administre por sí el Boletin oficial de Instrucción pública, y considerando que una empresa particular sabrá dar á esta publicacion mayor interés y nuevo impulso, he tenido á bien admitir las proposiciones que D. Javier de Quinto ha presentado para encargarse por su cuenta de dicho periódico. En su consecuencia, se reconocerá en adelante por Director y empresario del mismo, al expresado Quinto, siendo la voluntad de S. M. que con este motivo reemargue V. S. el cumplimiento de la obligacion en que estan de suscribirse al Boletin, á todas las Comisiones provinciales y locales de Instrucción primaria, á los Rectores y Directores de establecimientos de enseñanza, profesores, catedráticos y maestros públicos, los cuales se entenderán en lo sucesivo con el empresario, y debiendo

V. S. prestar á este en cuantas ocasiones se ofrezcan todos los auxilios que reclame de la autoridad que ejerce. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para que por parte de las Comisiones locales de instruccion primaria tenga el mas cumplido efecto, en la inteligencia que de no suscribirse al expresado Boletin dispondré lo conveniente contra los morosos.

Asi mismo, espero de los Señores Rectores y Directores de establecimientos de enseñanza, catedráticos y maestros de instruccion pública, que no desconocerán la utilidad y conveniencia que les resultara en suscribirse á tan interesante periódico, para que por este medio puedan con mas rapidez, enterarse de las órdenes y demas disposiciones que se espidan para la mejor direccion en la instruccion de la juventud. Zamora 30 de Abril de 1844. — E. G. P. Valentin de los Rios.

El Sr. D. Javier de Quinto Redactor del Boletin oficial de Instrucción pública me dice con fecha 24 de Abril próximo pasado desde Madrid lo que á la letra copio.

Muy Señor mio: deseoso de contribuir á los adelantamientos de la Instrucción pública me he hecho cargo de la redaccion del Boletin oficial de este interesante ramo. El Gobierno habrá manifestado



oficialmente á V. S. la necesidad de hacer efectivas las suscripciones de las comisiones locales de instrucción primaria, maestros de primeras letras, profesores de enseñanza pública de los Institutos, Universidades, Escuelas especiales, Academias &c. &c. Solo cumpliéndose con esta obligación impuesta en la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Enero 1841, se podrán llenar por parte de la empresa las miras ilustradas que el Gobierno se propuso al crear el Boletín y que en el día procura ver realizadas por medio de la nueva forma dada á esta publicación. La insignificante cantidad anual que el Boletín cuesta, y la economía que produce á los suscriptores en la comunicacion oficial de las órdenes del Gobierno, son consideraciones que no pueden dar lugar por parte de los ayuntamientos, escuelas y autoridades de este ramo á excusas ni dilaciones que contrarian ó imposibiliten de todo punto las mejoras de que es susceptible este periódico.

Yo me atrevo á contar con el poderoso auxilio de la autoridad que V. S. tan dignamente desempeña, y espero que tomará bajo sus auspicios la suscripción de los comprendidos en las disposiciones del Gobierno, de manera que haya que reconocer en el celo ilustrado de V. S. la principal causa de las ventajas literarias á que está llamado el Boletín. En ello dará V. S. un nuevo testimonio de celo, concurrirá directamente al bien que el Boletín puede proporcionar á la instrucción pública, será parte de los adelantamientos y prosperidad de los encargados de la enseñanza, y me proporcionará un motivo de gratitud contribuyendo al éxito de una empresa en que no ha prevalecido mas mira por mi parte que la de ayudar al Gobierno y al país en el desarrollo de una institucion, base y fundamento de todas las mejoras y adelantamientos sociales.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos, Escuelas y Directores del ramo de instrucción pública de la misma, recomendándoles el exacto cumplimiento de la disposición 5.ª de la Real orden de 1.º de Enero de 1841 que trata sobre la materia á que se refiere la preinserta comunicacion. Zamora 6 de Mayo de 1844. — Valentin de los Rios.*

Núm. 262.

idem.

Por el Juzgado de primera instancia de Bermejo de Sayago, se sigue causa contra los ladrones que en la noche del 24 de Febrero último robaron en las Dehesas de Villano y Macadina, y á fin de conseguir la captura de dichos reos y detencion de los efectos robados, se insertan á continuacion las señas de unos y otros, encargando á los Alcaldes constitucionales de esta provincia practiquen las oportunas diligencias á conseguir la aprehension referida, remitiendo á disposicion de dicho Juzgado los ladrones y efectos robados, caso de ser habidos.

*Zamora 30 de Abril de 1844. — Valentin de los Rios.*

*Señas. Eran cinco hombres embozados, al pa-*

recer gitanos, con sombreros calañeses, y otro con traje como sayagues llevaban tres caballerías mayores.

Robaron en Villoria, 26 rs. en dinero, cinco mantas, dos nuevas con listas en carnadas y negras, dos algo usadas con solo listas negras, y un coberto, de Palencia con listas encarradas, una escopeta de llave de piston, esforzada con una pieza echada encima de la garganta de la caja, de diferente madera; unas botas de montar de vecerrillo con trece botones dorados y un cordón de seda negro con herretes de oja de lata, un manto de paño garrovilla poco usado, un jubon de muger de manga larga de paño ventosero con cuatro botones ochavados de plata, un pañuelo de paño con cenefa negra, un par de zapatos nuevos, un gran número de camisas, servilletas, manteles y sabanas un poco de bayeta verde, y toda la ropa de vestir de la dilatada familia: hoja y media de tocino un atado de chorizos y longanizas, tres cestas de lana y un saco de lienzo.

Robaron en Macadina una yegua de Manuel Segó, vecino de Figueiruela, pelo negro fino, cerrada, seis cuartas poco mas ó menos, pialba del izquierdo y un poco estrellada en la frente.

Otra yegua del Cirujano de Roelos, cerrada pelo negro basto y muy largo, poble de cola y de seis cuartas escasas.

No se dan señas de los ladrones ni sus caballerías ya por oscuridad de la noche, y ya por las precauciones que tomaron.

Núm. 263.

idem.

Reclamada por el Juzgado de primera instancia de la Puebla de Sanabria la captura de Juan y Manuel Virosta y Alfonso Madroño, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia procedan á la detencion de dichos sujetos, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de aquel Juzgado; á cuyo efecto se insertan á continuacion las señas de los reos, contra quienes se sigue causa en referido tribunal. Zamora 30 de Abril de 1844. — Valentin de los Rios.

*Señas. Alfonso Madroño estatura regular, color bueno, edad treinta años, bastante delgado y de oficio lañador, Manuel y Juan Virosta su edad de 24 á 30 años, altos, delgados de oficio quincalleros.*

Núm. 264.

idem.

En la tarde del día 3 del corriente desapareció del pueblo de la Mata, partido judicial de Cuellos, un muchacho de 10 años llamado Manuel Martinez, de corta estatura, corpulencia regular, pelo y ojos castaños, pecoso de viruelas, nariz regular, con calzon y chaqueta de sayal rojo, chaleco negro, medias de lana roja, y abarcas, el cual se presume con fundamento se cayera en el Rio Ciga que desemboca en el Duero. En consecuencia, y para dar cumplimiento á una acordada del Juez de primera instancia de aquel partido, encargo á todos los



Alcaldes constitucionales de esta provincia y con especialidad á los de los pueblos situados á las inmediaciones de las márgenes de dicho Rio que en el caso de ser hallado algun cadaver en las referidas margenes ó dentro del agua, procedan á su mas exacto reconocimiento dando parte inmediatamente de su resultado para los fines correspondientes. Zamora 18 de Mayo de 1844.—Valentin de los Rios—Señores, Alcaldes constitucionales de esta provincia.

Núm. 265.

**EL INTENDENTE MILITAR DEL 6.º DISTRICTO.**

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeúntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1845,

Núm. 266.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.**

Trozo desde Zamora hasta la Portilla de la Canda que comprende 26 y tres cuartos leguas de 20.000 pies, á cargo del Ingeniero de caminos D. José María Perez.

Relacion de las obras de nueva construccion que se han ejecutado en esta Carretera en el mes de Marzo de 1844.

Designacion de las leguas.	Nombres de los sitios en que se han ejecutado las obras.	Estension de carretera construida.		Puentes.	Barcas.	Alcantarillas.	Muros.	Pretiles.	Leguarias.	Edificios.
		Esplanada.	Afirmada.							
		Varas.	Varas.	Núm.	Núm.	Núm.	Pies cúbicos.	Pies cúbicos.	Nº	Nº
Trozo 1.º	Término de Zamora...	39	39	39	39	39	39	39	39	39
Idem 2.º	Idem de Muelas...	180	39	39	39	39	7182	39	39	39
Idem 3.º	Idem de Ricobayo...	39	39	39	39	39	4702	39	39	39
	Puente de Ricobayo...			Lo ano tade.						
<b>TOTALES...</b>		<b>180</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>39</b>	<b>7182</b>	<b>4702</b>	<b>39</b>	<b>39</b>

**OBSERVACIONES.**

En el primer trozo se está concluyendo de perfeccionar la esplanacion y acopiando piedra para el firme.

En el puente de Ricobayo se han sentado en obra 273 pies cúbicos de sillería 5446 de id. mampostería.

Zamora 31 de Marzo de 1844.—Jose María Perez.—El Presidente; Miguel Mir.—Santiago García Selalinde; Secretario.

he dispuesto se celebre su único remate el dia 18 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42 á la que podrán concurrir los sujetos que quierán tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la referida Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirselas con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 6 de Mayo de 1844.—Juan Miguel de Arrambide.—Juan Baurista Ayus, Srio.

**CARRETERA NACIONAL DE VIGO.**

Relacion de las obras de nueva construccion que se han ejecutado en esta Carretera en el mes de Marzo de 1844.



**EL SR. LIC. D. VICENTE SEBASTIAN GARCIA**

Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue pleito sobre propiedad de los bienes de la Capellania Colativa fundada en la Parroquial Iglesia de S. Pedro del Olmo de esta ciudad, por Doña Catalina de Villalpando, y acrecentada por Doña Maria de Deza y Doña Maria de Bazan, que en la actualidad disfruta D. Andrés Arcilla, Prior de esta vecindad; en cuyo expediente he acordado citar como por el presente cito, llamo y emplazo á todos los interesados que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del preciso término de nueve dias contados desde la fijacion de este que por segundo plazo se señala, vengan á de ducir la por medio de Procurador con apercimiento que de no hacerlo le parará perjuicio. Dado en Toro y Mayo 2 de 1844.—Vicente Sebastian Garcia.—Por su mandado: Benigno Santisteban Lozano.

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE**

Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Se arrienda en pública subasta el cuatro por ciento de las ventas de ganado mular, asnal, de cerda y vacuno, que se devengue en el mercado de S. Pedro en la ciudad de Toro, y año que rige. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones base de la subasta, que estará de manifiesto en la Escribanía á cargo del infrascrito; entendiéndose que los remates se celebrarán en los estrados de esta Intendencia de once á doce de las mañanas de los dias 1.º, 12 y 22 de Junio próximo, y que se tendrá por primero remate aquél en que se haga postura admisible. Zamora 22 de Mayo de 1844.—Valladares.—Lic. Angel Bustamante.

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE**

Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora.

Hago saber: que anunciada la subasta en arriendo de la alcabala y cientos que devengasen la fruta y uvas en la ciudad de Toro, desde primero de Junio próximo hasta fin de Mayo de 1845, se señalaron los tres remates de instruccion, sin que en los dos primeros hubiese licitador que apeteciese este arriendo. Verificado en el dia de hoy el tercero, ha quedado á favor de D. José Legido, vecino de dicha ciudad de Toro, por la cantidad de 14,000 rs.; y en conformidad de lo mandado, he declarado este acto como primer remate,

(4) y dispuesto que se celebren los dos siguientes en los estrados de esta Intendencia de once á doce de las mañanas de los dias 26 del corriente y 1.º de Junio inmediato. Lo que se anuncia al público por si hubiese quien, conforme á instruccion, quisiese mejorar aquella propuesta. Zamora 20 de Mayo de 1844.—Valladares.—Lic. Angel Bustamante.

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE**

Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c.

Por exhorto que me ha dirigido el Sr. Juez de primera instancia de Palencia, se me recomienda la práctica de diligencias oportunas a que tenga efecto la captura de Lorenzo Diez, natural de S. Cebrían de Campos, procesado en aquel Tribunal con otros por la muerte dada á Agustín Merino, vecino que fué de la villa de Carrion de los Condes; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, practiquen y hagan practicar las mas eficaces diligencias para la captura del Lorenzo Diez, que se dice anda al contrabando con los de Villalon, y cuyas señas se espresan á continuacion por si ha mudado el nombre; remitiéndole, caso de ser habido, á disposicion de dicho Sr. Juez, de justicia en justicia con la seguridad necesaria por convenir así á la administracion de justicia. Dado en Zamora á 24 de Mayo de 1844.—Valladares.—Lic. Angel Bustamante.

Señas de Lorenzo Diez.

Edad 23 años poco mas ó menos, estatura 5 pies escasos, color trigueño, cerrado de barba, su traje calzon corto y botin de paño pardo de Astudillo, chaqueta corta de lo mismo y una gorra de pellejo negro.

**DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE SUBDELEGADO** de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Lombo, vecino de Nuez, contra quien estoy procediendo criminalmente á consecuencia de los excesos cometidos por algunos vecinos de dicho pueblo contra los carabineros de Hacienda, para que dentro de nueve dias siguientes á esta fecha se presente á disposicion de este tribunal con objeto de rendir su declaracion y contestar á los cargos que le serán hechos, que si lo cumpliese así se le oirá y administrará justicia, y en su rebeldia se le señalarán los estrados de este juzgado con quien se entenderán los traslados y demas actuaciones y le pararán perjuicio segun disponen las leyes. Dado en Zamora á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Valladares.—L. Angel Bustamante.



# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA

DEL SÁBADO 25 DE MAYO DE 1844.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Bienes Nacionales.

Clero secular.

Fincas de menor cuantía.

Siguen los remates del día 19 de Junio del presente año de 1844.

*En Zamora y Benavente.*

Una heredad de tierras en término de Sta. Colomba de las Carabias, perteneció á la Rectoría de Sta. María de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1306, arrendada por la tácita y dividida en dos quiñones.

Primero consta de 11 piezas que hacen 16 fanegas y 4 celemines, arrendado á Manuel Alonso en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasado en 2090 rs. y capitalizado en 6120 rs. por los que se subasta.

Segundo de 14 piezas que hacen 15 fanegas y 10 celemines, arrendado á Vicente Herrero en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasado en 2235 rs. y capitalizado en 6120 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Villalba de la Lampreana, perteneció á la Nacion conocida con el nombre de Capellanía vacante del Doctor Constante, libre de todo cargo, consta de 44 piezas que hacen 109 fanegas y 9 celemines, arrendada por la tácita á Melchor Gomez en la renta anual de 24 fanegas de trigo, tasada en 16000 rs. y capitalizada en 18000 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Villamayor de Campos perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 2726, arrendada por la tácita á Manuel Esteban y dividida en 2 quiñones.

Primero consta de 2 piezas que hacen 13 fanegas, renta anual 8 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 2600 rs. y capitalizado en 4995 rs. por los que se subasta.

Segundo de 3 piezas que hacen 13 fanegas, renta anual 8 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 2400 rs. y capitalizado en 4995 rs. por los que se subasta.

Otra en término de Brime de Urz, perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 877, consta de 40 piezas que hacen 45 fanegas, arrendada por la tácita á Andrés Yañez y socios en la renta anual de 30 fanegas de centeno, tasada en 8250 rs. y capitalizada en 15300 rs. por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció al Sr. Dean y Cabildo de la iglesia catedral de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el número 875, consta de 27 piezas que hacen 27 fanegas y 3 celemines, arrendada por la tácita á Ambrosio Esteban y socios en la renta anual de 18 fanegas de centeno, tasada en 5120 rs. y capitalizada en 9390 rs. por los que se subasta.

Otra en término de la villa de Benavente, perteneció al cabildo de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 833, arrendada por la tácita y dividida en dos quiñones.

Primero consta de 5 piezas que hacen 42 fanegas, arrendado á José Martin en la renta anual de 12 fanegas de centeno, tasado en 5800 rs. y capitalizado en 6120 rs. por los que se subasta.

Segundo se compone de una huerta para el cultivo de hortaliza con árboles frutales, con un pequeño soto de negrillos chicos, tiene su noria y una casa de piso bajo, su cabida es de 11 fanegas de tierra, arrendada por la tácita á Mariano Beneitez en la renta anual de 690 rs. en dinero, tasado en 18200 rs. y capitalizado en 20700 rs. por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de la iglesia parroquial de Sta. María de Renueva de dicha villa de Benavente, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 830, consta de 5 piezas que hacen 19 fanegas y 8 celemines, arrendada por la tácita á Juan Antonio Serrano en la renta anual de 20 fanegas de centeno, tasada en 8936 rs. y capitalizada en 10200 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Villanueva de Azoage perteneció á la mitra de Astorga, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1571, consta de 29 piezas que hacen 111 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tácita á Andrés Cordero en la renta anual de 57 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasada en 25500 rs. y capitalizada en 26510 rs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció á la fábrica de su iglesia, libre de todo cargo, señalada en el inventario con el núm. 1569, consta de 17 piezas que hacen 33 fanegas y 2 celemines, arrendada por la tácita á Eugenio de la Huerga en la renta anual de 40 fanegas de centeno y cebada por mitad, tasada en 12240 rs. y capitalizada en 18600 rs., por los que se subasta.

Clero regular.

Fincas de menor cuantía.

*En Zamora y Benavente.*

Una heredad de tierras en término de Villanue-



va de Azoague, perteneció á las monjas de Sti. Spiritus de Benavente, libre de todo cargo, arrendada por la tática á Antonio Mojado y dividida en dos quiñones.

Primero consta de 19 piezas que hacen 23 fanegas y 6 celemines, renta anual 18 fanegas de pan mediado trigo y cebada, tasado en 7020 rs. y capitalizado en 10560 rs. por los que se subasta.

Segundo de 19 piezas que hacen 23 fanegas y 6 celemines, renta, tasacion y capitalizacion igual al primero, por la misma cantidad que aquel se saca á subasta.

Otra en término de Brimé de Urz perteneció al convento de monjas de S. Bernardo de Benavente, libre de todo cargo, consta de 24 piezas que hacen 17 fanegas y 4 celemines, arrendada por la tática á Francisco Esteban y Jacinto Rabanal en la renta anual de 10 fanegas y 8 celemines de centeno, tasada en 2933 rs. y capitalizada en 5460 rs., por los que se subasta.

Otra en el mismo término perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Benavente, libre de todo cargo, consta de 40 piezas que hacen 36 fanegas y 6 celemines, arrendada por la tática á Francisco Molezuelas en la renta anual de 14 fanegas de centeno, tasada en 3564 rs. y capitalizada en 7140 rs., por los que se subasta.

Otra en el propio término y de la misma procedencia que la anterior, libre de todo cargo, consta de 60 piezas que hacen 54 fanegas, arrendada por la tática á Santos Marcos y consortes en la renta anual de 32 fanegas de centeno, tasada en 8800 rs.

y capitalizada en 16320 rs., por los que se subasta.

Otra en término de Benavente perteneció al convento de Monjas de Ntra. Sra. de la Vega de la ciudad de Oviedo, libre de todo cargo, consta de 14 piezas que hacen 35 fanegas, arrendada por la tática á Juan Fidalgo en la renta anual de 600 rs. en dinero, tasada en 15000 rs. y capitalizada en 18000 rs., por los que se subasta.

Cuyos remates tendrán efecto en las Casas Consistoriales de los puntos arriba espresados de once á doce de la mañana de los dias señalados, y los pagos de las fincas le harán los compradores con arreglo á las órdenes vigentes.

Zamora 19 de Abril de 1844. = El Intendente: *José Valladares.*

## ADVERTENCIA.

En el Suplemento al Boletín oficial del Sábado 18 del corriente, plana 4.<sup>a</sup> columna 1.<sup>a</sup> la heredad que en término de Guarrate perteneció á su beneficio, paga su arrendatario Florentino Valdunciel, anualmente 17 fanegas de trigo.